PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00344-00
Al Despacho de la señora Juez con solicitud del apoderado del extremo activo de remitir el oficio que decreta la medida cautelar a la entidad Bancolombia, directamente por el Juzgado. Sírvase proveer
Bucaramanga, 22 de agosto de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, será necesario acceder a remitir directamente a través del correo de este juzgado, de los oficios No. 993 y 994 que comunican el decreto de embargos a Bancolombia S.A., sin embargo, ante la traba injustificada que implica el actuar de la entidad conforme la contestación que le dieran y que anexó el extremo interesado, es preciso requerir a esta misma a fin que se sirva informar a esta oficina judicial la razón del impedimento en la radicación de los oficios que comunican medidas cautelares, advirtiendo que no únicamente el provenir de una dirección electrónica institucional garantiza su autenticidad, sino también, como es el caso, ser firmados electrónicamente.

Líbrese la comunicación necesaria.

.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 115 del 23 de agosto de 2023.

ZTM